

GREENKA S. A.

Guayaquil, 29 de mayo del 2020

Señor.

ANDREE PHILIPPE PEÑA SANCHEZ.

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que en Junta General universal de accionistas de la compañía, **GREENKA S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de **PRESIDENTE**, por un periodo de **DOS AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el estatuto social de la misma.

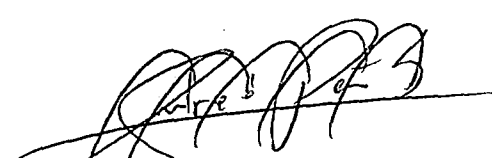
En el ejercicio de su cargo deberá remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, para ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con el art. 28 literal d, del estatuto social de la compañía.

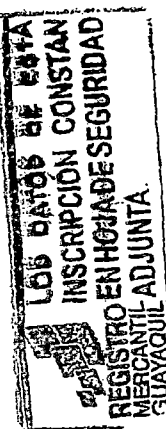
El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 6 de enero de 2014, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2014.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


LUZ MARINA SANCHEZ AGUIRRE.
C.C. 0910994425
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la, **GREENKA S. A.**, para el cual he sido elegida Guayaquil. 29 de mayo del 2020.


ANDREE PHILIPPE PEÑA SANCHEZ.
C.C. 0924483357
Nacionalidad: Ecuatoriana





NUMERO DE REPERTORIO:13.990
FECHA DE REPERTORIO:02/jun/2020
HORA DE REPERTORIO:14:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **GREENKA S.A.**, a favor de **ANDREE PHILIPPE PEÑA SANCHEZ**, de fojas 30.480 a 30.483, Libro Sujetos Mercantiles número 5.168.

ORDEN: 13990



Guayaquil, 04 de junio de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0213346